

RAD. 11001310300420210010000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,  
DOCE (12) DE ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

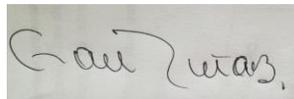
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese copia de la Escritura Pública No. 4780 de la Notaria 68 del Circulo de Bogotá, con la respectiva certificación de vigencia del poder allí contenido.

2.- Arrímese el título de adquisición por parte de la actora de los inmuebles objeto de reivindicación, e igualmente el folio de matrícula inmobiliaria del lote de mayor extensión del cual se desmembraron estos lotes con el fin de determinar la existencia de la inscripción del título adquisitivo correspondiente el cual no aparece reflejado en los folios de los bienes objeto de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 43

Hoy, 13 de abril de 2021

La sria.



YRP. -